

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO I-SD-2016-061, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA "ACANOV MECAUT", S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUBSIGUIENTE SE LE DENOMINARÁ COMO EL PRESTADOR, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ARMANDO CÁRDENAS NOVOA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN LO SUBSECUENTE EL PRESTADOR, QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 21 de junio del 2016, el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR celebraron el contrato de prestación de servicios de "mantenimiento preventivo, correctivo y de verificación al parque vehicular propiedad el INSTITUTO FONACOT", identificado con el número I-SD-2016-061, en lo sucesivo el CONTRATO, con vigencia del 21 de junio al 31 de diciembre del 2016, con un presupuesto mínimo de \$360,000.00M.N. (Trescientos sesenta mil pesos, 00/100 Moneda Nacional) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado y un presupuesto máximo a ejercer por \$900,000.00 M.N. (Novecientos mil pesos, 00/100 Moneda Nacional), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado.
2. En razón de la petición que la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del INSTITUTO FONACOT hizo a la Dirección de lo Consultivo y Normativo de la Oficina de la Abogada General del INSTITUTO FONACOT, mediante oficio número SDA/SDC/112/2016 de fecha 30 de diciembre del 2016, se presentó la necesidad de modificar el CONTRATO, para incrementar el monto máximo en un 20% y ampliar la vigencia hasta el 10 de febrero del 2017, por lo que resulta necesario celebrar el presente convenio, en los términos de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público y en el artículo 92 de su Reglamento.
3. En base a lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:

- 1.1. Que su representado es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad a lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- 1.2. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- 1.3. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este convenio, como se desprende de la escritura pública

número 212,692 de fecha 29 de julio del 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 del Distrito Federal, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-01082014-115726, el día 1° de agosto del 2014, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.

- I.4. Que con la finalidad de continuar con la prestación de los SERVICIOS, surge la necesidad de modificar el CONTRATO.
- I.5. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 35501 denominada "Mantenimiento y Conservación de Vehículos Terrestres, Aéreos, Marítimos, Lacustres y Fluviales" y cuenta con suficiencia presupuestal para contratar el presente servicio, según oficio número DICP-SP-158, de fecha 26 de diciembre del 2016, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT.
- I.6. En atención a lo señalado en los Antecedentes de este instrumento jurídico, celebra el presente convenio modificatorio con el PRESTADOR, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.7. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

II. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PRESTADOR:

- II.1. Que su representada se constituyó en una Sociedad Anónima de Capital Variable, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas vigentes, según consta en la escritura pública número 58,870 de fecha 20 de agosto del 2010, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública número 13, en aquel entonces del Distrito Federal, actualmente de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito el día 13 de septiembre del 2010, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil electrónico número 423071-1.
- II.2. Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave AME100820JH3.
- II.3. Que de acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en la instalación, administración, operación y desarrollo de talleres mecánicos automotrices, así como la prestación del servicio de mecánica y eléctrico automotriz, y el servicio de mantenimiento integral automotriz.
- II.4. Que el **C. Armando Cárdenas Novoa**, en su carácter de Administrador Único, cuenta con las facultades legales necesarias para obligar a su representada en los términos de la escritura pública descrita en la declaración II.1 del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Décimo Sexto de los Estatutos Sociales de su representada, declarando bajo protesta de decir verdad que a la fecha dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna, asimismo, se identifica con su credencial para votar con fotografía con número de folio [REDACTED] expedida en el año 2010 por el entonces Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el año 2020.

Eliminado: una palabra del séptimo renglón del último párrafo. **Datos de la Identificación Oficial Credencial para Votar con fotografía.**
Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

- II.5.** Que para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como domicilio de su representada el ubicado en Avenida Baja California número 120, Colonia Roma Sur, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

III. DÉCLARAN AMBAS PARTES:

- III.1.** Que por la razón mencionada en el Antecedente 2 del presente convenio, reconocen y aceptan la necesidad de que se incremente el monto y se amplíe la vigencia del CONTRATO, en la forma y términos que se estipula en los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas del presente convenio.
- III.2.** Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente convenio, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este convenio.
- III.3.** Que se reconocen la personalidad y facultades con las que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, convienen que el objeto del presente convenio es la modificación del monto y plazo del CONTRATO, de conformidad con las siguientes cláusulas.

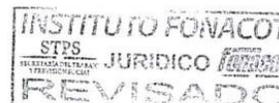
SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El PRESTADOR se obliga con el INSTITUTO FONACOT en continuar con la prestación de los servicios del CONTRATO, dentro del plazo comprendido del 01 de enero al 10 de febrero del 2017, de conformidad con lo dispuesto en el CONTRATO.

TERCERA. IMPORTE DEL CONVENIO. Por la prestación de los servicios objeto del CONTRATO, el INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR la cantidad mínima de \$72,000.00M.N. (Setenta y dos mil pesos, 00/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado y la cantidad máxima de \$180,000.00M.N. (Ciento ochenta mil pesos, 00/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado.

Incremento que representa el 20% (veinte por ciento) en relación con el monto originalmente pactado en el CONTRATO.

CUARTA. GARANTÍA. El PRESTADOR se obliga a otorgar garantía de cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente convenio, mediante endoso en la póliza de fianza de garantía de cumplimiento del CONTRATO, la cual deberá presentar a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio en el que se modifique el monto de la fianza, incrementándose el 10% de \$180,000.00M.N. (Ciento ochenta mil pesos, 00/100 Moneda Nacional), sin el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior, con fundamento en lo previsto en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA. ENTRADA EN VIGOR DE LAS MODIFICACIONES. Ambas partes convienen, que las modificaciones al CONTRATO pactadas en el presente convenio modificatorio, entrarán en vigor a partir del día 01 de enero del 2017.



SEXTA. INALTERABILIDAD. Las declaraciones y cláusulas contenidas en el CONTRATO original que no fueron modificadas por efectos del presente convenio, quedan vigentes con toda su fuerza y alcance legal, así como sus anexos, formando el CONTRATO, sus anexos y el presente convenio, un sólo instrumento jurídico para los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a la Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a sus respectivos Reglamentos, al Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal del INSTITUTO FONACOT resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2016, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.

POR EL INSTITUTO FONACOT

POR EL PRESTADOR



**LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE
HARO
APODERADO LEGAL**



**C. ARMANDO GÁRDENAS NOVOA
APODERADO LEGAL**

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

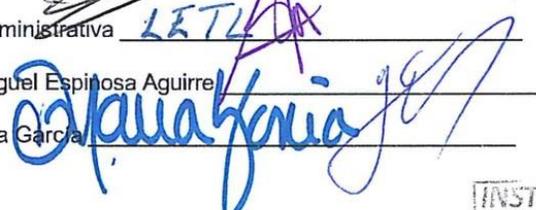


**MTRO. EDGAR GUILLERMO URBANO
AGUILAR
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES**

Convenio No. CM-I-SD-2016-032

Revisó y Validó el Área Requiriente 

Visto Bueno del Área Administrativa 

Elaboró: Lic. Gregorio Miguel Espinosa Aguirre 

Supervisó: Lic. Dora Nava García 